



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **10905** /2015.-

ARICA, 18 DE JUNIO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y Gendarmería de Chile, de fecha 26 de Junio de 2015.
- b) Ordinario N° 1169, de fecha 08 de Junio de 2015, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldía N° 14257-I de fecha 11 de Junio de 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y Gendarmería de Chile, de fecha 26 de Junio de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



Dr. SALVADOR BERRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/AF/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE

GENDARMERIA DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 26 de Junio del 2015, entre la Ilustre municipalidad Arica, en adelante la Ilustre Municipalidad, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, representada por don Salvador Urrutia Cárdenas, alcalde de Arica, cedula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nro. 415 de la comuna Arica y Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Arica y Parinacota, RUT N°61.979.020-0, representado por su Director Regional, Coronel Sergio Castillo Caro, cedula nacional de identidad N° 10.328.277-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés Bello, de la ciudad de Arica, en adelante Dirección Regional de Gendarmería, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, tiene como misión la de generar una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna de Arica, promoviendo y valorando la identidad colectiva, la participación y el consenso de la ciudadanía organizada, distribuir los beneficios con justicia social y brindar una atención de calidad a los contribuyentes y usuarios.

Asimismo, como representante de la comunidad, la Ilustre Municipalidad de Arica, está comprometida a impulsar el desarrollo integral, económico, social y cultural, en forma sostenida, constructiva y profesional; además de administrar con eficiencia, transparencia y vocación de servicio sus recursos y patrimonio, satisfaciendo democráticamente las necesidades de la población.

2.- Que, Gendarmería de Chile tiene como misión "contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas restrictivas o privativas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionado a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual".

3.- Que, de conformidad con el Art. 1° del Decreto Ley N° 409, de 1932, "que Establece Normas relativas a Reos", en adelante el Decreto Ley 409, toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna las condiciones que este decreto señala, tendrá derecho después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo de carácter confidencial, se le considere como si nunca



hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado.

4.- Que, entre las condiciones que señala el Decreto Ley N° 409 para ejercer el derecho señalado, se considera el haber estado en contacto con el Centro de Apoyo para la Integración Social, durante dos o cinco años, según corresponda, a fin de que esta entidad, encargada de prestar atención material y moral a las personas privadas de libertad y egresados, los recomiende si correspondiera.

5.- Que, de conformidad con el Artículo 2 del mencionado Decreto Ley, en los lugares que exista el C.A.I.S. (Centro de Apoyo para la Integración Social) , las funciones de esta entidad podrán ser cumplidas por la autoridad administrativa del lugar, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

6.- Que, no existiendo un C.A.I.S. en el sector de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez y atendiendo a la distancia geográfica y a las dificultades para el traslado de las personas que podrían acceder al ejercicio de los derechos materia del mencionado Decreto Ley, ocasionadas por el costo del viaje y/o el tiempo requerido para ello que implica ausentarse de su fuente laboral, y de conformidad con lo señalado anteriormente, se hace necesario establecer una entidad que cumpla las funciones propias del C.A.I.S. de Arica, a fin de que los habitantes del sector señalado cuenten con las facilidades para ejercer sus derechos.

7.- Por lo tanto, velando por los derechos de las personas que pueden acceder al beneficio señalado, se establecerá un convenio de cooperación entre Gendarmería de Chile Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN: ACUERDAN

PRIMERO: Por medio del presente acto, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, suscriben un convenio cuyo objetivo es el efectuar el control administrativo de la eliminación de antecedentes y facilitar el cumplimiento de los derechos de las personas establecidos en el artículo primero y artículo segundo letra d) del Decreto Ley N° 409, que residan en la ciudad, principalmente en el sector población Cardenal Raúl Silva Henríquez y en C.A.I.S que estará ubicado en el sector centro de la ciudad, Calle Andrés Bello S/N a un costado de calle Colon.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Arica, se compromete a efectuar difusión del derecho a eliminar antecedentes, dar la condiciones para efectuar el control administrativo de las firmas mensuales, y la tramitación de los antecedentes necesarios para el cumplimiento del Art. Primero y segundo letra d) del Decreto Ley N° 409, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

1.- Facilitar la entrega de un espacio físico al interior de la Delegación Municipal Norte de Población Cardenal Silva Henríquez, donde se habilitara las oficinas del CAIS de este sector.

2.- Nombrar un funcionario con responsabilidad administrativa encargado del adecuado cumplimiento de este convenio en el sector antes referido. En el caso específico el C.A.I.S se



encontrara ubicado en la Delegación Municipal Norte, estableciéndose las coordinaciones de cooperación y apoyo a través de la figura del Delegado Municipal Norte.

TERCERO: Por su parte Gendarmería, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Disponer del personal idóneo para acoger y orientar acerca de la tramitación de la eliminación de antecedentes, los que desempeñarán sus funciones en las oficinas del C.A.I.S. Ubicados en la calle Andrés Bello S/N a un costado de calle Colon y en la delegación municipal norte en la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez.

2.- Disponer del registro actualizado de solicitantes del beneficio y del estado en que se encuentran las solicitudes de los usuarios: extracto de filiación conforme a la ley, orientación en materia prontuario, solicitud de certificados, pago de multas, cumplimiento de condena, tramitación del beneficio de eliminación de antecedentes penales, etc.

3.- Realizar la inducción del funcionario encargado del cumplimiento del convenio.

4.- Poner a disposición de la oficina los materiales necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas, como son los libros de registro de firmas mensuales que correspondan, archivos, folletos, material de difusión y un set con la normativa aplicable vigente.

5.- Efectuar, a través del C.A.I.S. supervisiones semestrales y asesorías técnicas para el adecuado cumplimiento del convenio.

6.- Equipar con infraestructura y mobiliario las dependencias que se habilite en la Calle Andres bello S/N a un costado de calle colon y en la delegación municipal norte en la población Cardenal Silva Henríquez para el cumplimiento de sus funciones.

7.- Apoyar con material de difusión en los operativos y plazas que realiza la Municipalidad de Arica.

CUARTO: El presente convenio tiene como beneficiarios a todos aquellos ex penados que reúnan las condiciones que señala la ley, establecida en los artículos primero, segundo y tercero del referido Decreto Ley.

QUINTO: El presente convenio comenzara a regir a contar de 01 de Agosto del 2015 y tendrá duración indefinida. Se le podrá poner término por cualquiera de las partes, comunicando a la otra dicha voluntad, con a lo menos 120 días de antelación.

SEXTO: En señal de acuerdo las partes firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica, una en poder del C A I S y otra en poder de la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota.



SEPTIMO: La personería del Director Regional de Gendarmería consta en la resolución Exenta N°6051 de fecha, de fecha 08.07.2013, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, por su parte, la personería del Sr Alcalde de Arica consta en el decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06.12.2012.-

Los documentos a los que hace referencia el presente artículo no se insertan por ser conocidos por las partes.

